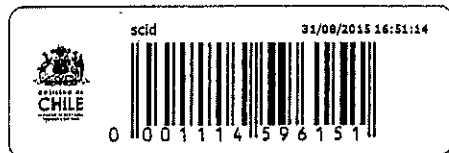


MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA  
CONSEJO ZONAL DE PESCA VIII REGION



OFICIALIZA NOMINACIÓN DE LOS MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE QUE INDICA DEL CONSEJO ZONAL DE LA VIII REGION. ABRE PERIODO EXTRAORDINARIO DE NOMINACIONES A CARGOS DECLARADOS VACANTES.

D.S. N° 128

SANTIAGO, 03 SET. 2015

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 20.597 y N° 20.657; en el D.S. N° 453, de 1992, N° 30 y N° 33, ambos de 2011, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el informe de cómputos de fecha 28 de abril de 2015 elaborados por la Comisión asesora del Subsecretario de Pesca y Acuicultura designada de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1090, de 2015, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en los D.S. N° 30 y N° 33, ambos de 2011, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, concluyó el periodo de 4 años de consejeros en el cargo de tripulantes de naves especiales, en representación de las organizaciones gremiales del sector laboral, y en los cargos de armador artesanal, pescador artesanal propiamente tal y mariscador o alguero, todos en representación de las organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector pesquero artesanal, correspondientes al Consejo Zonal de Pesca de la V,VI,VII,VIII y IX Regiones, actual Consejo Zonal de Pesca de la VIII Región, en virtud de las modificaciones introducidas a la Ley General de Pesca y acuicultura por la Ley N° 20.597.

2.- Que se abrió un período ordinario de nominación para la designación de los mencionados cargos.

3.- Que de acuerdo al Informe de Cómputos del periodo ordinario de nominación, entregado el 28 de abril de 2015, se presentaron nominaciones válidamente calificadas para el cargo de tripulantes de naves especiales, en representación de las organizaciones gremiales del sector laboral; y no se recibieron nominaciones dentro de plazo reglamentario para los cargos de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal, ambos en representación de las organizaciones gremiales legalmente constituidas, del sector pesquero artesanal.

T/R. 10. 11. 2015

OFICINA DE PARTES  
SUBSECRETARIA DE PESCA  
12 NOV. 2015  
TERMINO DE TRAMITACION



O.P. [Handwritten signature]

5.- Que el artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura N°18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N°430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, dispone que el Presidente de la República deberá oficializar la nominación definitiva de los miembros titulares y suplentes de los Consejos Zonales de Pesca.

6.- Que corresponde declarar vacantes los cargos, respecto a los cuales no se recepcionaron nominaciones dentro de plazo o no dieron cumplimiento a los requisitos establecidos en el D.S. N° 453, de 1992, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y procede abrir un período extraordinario para su nominación.

#### **DECRETO:**

**Artículo 1.-** Oficializase como integrantes del Consejo Zonal de Pesca de la VIII Región, a los siguientes consejeros, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura N°18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N°430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y al D.S. N° 453, de 1992, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

**I.- En representación de las organizaciones gremiales del sector laboral, cargo de tripulantes de naves especiales:**

Titular: Eduardo Aravena Lizama, RUT. N° 10.341.589-6.

Suplente: Arturo Arteaga Yelorm, RUT N° 9.546.842-k.

**II.- En representación de organizaciones gremiales legalmente constituidas, del sector pesquero artesanal:**

**Cargo Armador Artesanal:**

Titular y Suplente: Cargos Vacantes ya que no se presentaron nominaciones dentro del plazo reglamentario.

**Cargo Pescador Artesanal:**

Titular y Suplente: Cargos Vacantes ya que no se presentaron nominaciones dentro del plazo reglamentario.

**Cargo Mariscador o alguero**

Titular y Suplente: Cargos Vacantes ya que no se presentaron nominaciones válidamente calificadas.

**Artículo 2º.-** Los miembros del Consejo Zonal de Pesca de la VIII Región, oficializados en el artículo 1º del presente Decreto, durarán 4 años en sus cargos contados desde la fecha de publicación del presente Decreto en el Diario Oficial.

**Artículo 3º.-** Para efectos de proceder a la nominación de los cargos declarados vacantes en el artículo 1º del presente Decreto, declárese abierto un periodo extraordinario de nominación de 60 días, a contar de la fecha de publicación del presente Decreto.

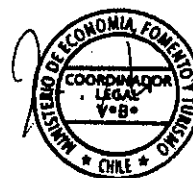
Las nominaciones deberán hacerse en la forma y de acuerdo con los requisitos previstos en el D.S. Nº 453 de 1992, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZON Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**MICHELLE BACHELET JERIA**  
Presidenta de la República



266  
CGS/DAL/MGG



Lo que transcribe, para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Usted.,

**RAÚL SÓNICO GALDÁMEZ**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura